

PLAN DE ARBITRIOS DEL MUNICIPIO DE MANAGUA. REFORMAS

Decreto No. 1,293

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Decreta:

**La siguiente: Reforma al Plan de Arbitrios del
Municipio de Managua**

Art. 1o.—Refórmase el artículo 41 del Decreto No. 587 del 11 de diciembre de 1980, el que se leerá de la siguiente manera:

“Art. 41o.—Las solvencias vencerán el día 15 del mes siguiente al que sean extendidas, para cuya obtención se deberá enterar la suma de Treinta Córdobas (C\$30.00). Para solvencias con validez por mayor tiempo que el antes especificado deberá enterarse la cantidad de Quince Córdobas (C\$15.00), por cada mes adicional y llenar los requisitos que la Junta de Reconstrucción de Managua exija”.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.- “Año de Lucha por la Paz y la Soberanía”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL.- Daniel Ortega Saavedra.- Sergio Ramírez Mercado.- Rafael Córdova Rivas.